



MENDOZA, 13 de noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 5199/2020, en el que la Dirección de la Maestría en Análisis Institucional solicita modificación parcial de la Ordenanza N° 21/18-CD Anexo I Punto 3.3.1. del Reglamento de la Maestría en Análisis Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 21/18-CD, aprueba el Reglamento de la Maestría en Análisis Institucional y deroga las Ordenanzas 12/15-CD y 19/15-CD.

Que se solicita la modificación del Punto 3.3.1. el cual reglamenta los requisitos a los que deben ajustarse los miembros del Jurado de Tesis de Maestría y que requiere ser reemplazado por un nuevo texto modificado. Esta solicitud fue tratada por parte del Comité Académico de la Maestría en Análisis Institucional y consta en sus actas 18/2020 y 19/2020.

Que la decisión del Comité Académico de la Maestría en Análisis Institucional, deviene del compromiso establecido en el Artículo 3° de la Resolución 443/19 de CONEAU, que insta a "... ajustar la composición del jurado de tesis a lo estipulado en la Resolución Ministerial 160/11...".

Que el Punto 8.1. de la Resolución Ministerial 160/11, reglamenta lo siguiente: "El trabajo final de las Maestrías y Doctorados, bajo cualquiera de los formatos enunciados, será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la institución universitaria y excluye al director del mismo". Por lo dicho se debe modificar el punto 3.3.1. de la Ordenanza N° 21/18-CD, ya que el mismo reza que el/la directora/a o el/la codirector/a forman parte del jurado como miembro titular.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por mayoría en la sesión virtual realizada el día 14 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 27/2020-CD,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

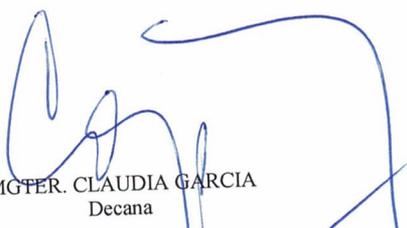
ARTICULO 1° - Modificar el Punto 3.3.1. del Anexo I de la Ordenanza N° 21/18-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Punto 3.3.1.- Los miembros del jurado se ajustan a los siguientes requisitos: El/La Directora/a y el/la Codirector/a se encuentran excluidos de la posibilidad de formar parte como miembro del Jurado Evaluador del trabajo final/tesis de maestría; uno de los miembros del Jurado debe ser externo a la UNCUYO; el/la Directora/a o Codirector/a podrá participar de la reunión del Jurado luego de la defensa oral del/la tesista, siendo la evaluación de la tesis una atribución exclusiva del Jurado Evaluador constituido a tal fin.

ARTICULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 05/2020 - CD

Pcg/fag


MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana